



Asamblea General

Septuagésimo segundo período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

24^a sesión plenaria

Viernes 27 de octubre de 2017, a las 15.00 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Bahr Aluloom (Iraq)

Se abre la sesión a las 15.00 horas.

Temas del programa 52 b) y 90 a 106 (continuación)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): En primer lugar, la Comisión escuchará las intervenciones del resto de las delegaciones que han solicitado hacer uso de la palabra en explicación de voto antes de la votación sobre el grupo temático 1, “Armas nucleares”.

Sr. Hassan (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de Egipto sobre tres de las propuestas presentadas a la Primera Comisión para la adopción de decisiones en el marco de este grupo.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, Egipto se ve obligado a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto, así como sobre algunos de sus párrafos. En primer lugar, mi delegación quisiera reiterar que consideramos que el Japón, el principal patrocinador del proyecto de resolución, es uno de nuestros principales asociados internacionales, en particular en la esfera del desarme y la no proliferación nucleares. Egipto sigue valorando el objetivo general del proyecto de resolución, encaminado a lograr la eliminación total de las armas nucleares. Sin embargo, a través del proyecto de resolución se sigue dando a entender que el desarme nuclear es principalmente responsabilidad de los Estados no poseedores de

armas nucleares, lo que justifica el incumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear.

Además, numerosos párrafos siguen distando mucho de satisfacer no solo las expectativas de Egipto, sino también las obligaciones en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), lo que representa una tendencia alarmante, habida cuenta, en especial, de que nos encontramos en medio de un ciclo de examen del Tratado que ya es, de por sí, delicado. En lo que respecta a la referencia al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, Egipto está firmemente convencido de que, por lo que respecta al resto de Estados incluidos en el anexo 2, los Estados que no son partes en el Tratado y el resto de Estados poseedores de armas nucleares tienen una clara responsabilidad de firmarlo y ratificarlo. Lamentablemente, en el párrafo 21 de la parte dispositiva no se recoge esa opinión ampliamente compartida.

Podría interpretarse que el párrafo 17 de la parte dispositiva da legitimidad a los Estados que no son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en lo que respecta a la posesión de armas nucleares. Con respecto al párrafo 28 de la parte dispositiva, consideramos que la inclusión de una referencia al protocolo adicional en una resolución que principalmente tiene por objeto abordar el desarme nuclear solo refuerza la idea contraria de que se persigue el objetivo de retrasar el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear y aumenta aún más el desequilibrio entre las obligaciones en el marco del desarme nuclear y las obligaciones en materia de no proliferación. Por último,

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

17-34959 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



pero no por ello menos importante, nos decepcionó que se incluyeran varias enmiendas negativas en el proyecto de resolución, en particular en los párrafos de la parte dispositiva 2, 3 y 20. Esperamos sinceramente que, en el futuro, los patrocinadores del proyecto de resolución tengan en cuenta esas preocupaciones, logren un equilibrio razonable y avancen hacia el logro del consenso sobre este tema tan importante.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.42, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares” (TPCE), Egipto seguirá votando a favor del proyecto de resolución en su conjunto, como muestra de nuestro pleno compromiso en favor del desarme nuclear y la no proliferación, así como de nuestro apoyo constante al TPCE y a sus objetivos. Sin embargo, una vez más, Egipto se abstendrá en la votación en consideración del párrafo 4 del preámbulo del proyecto de resolución y de la referencia que se hace a la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad, en cuya votación también nos abstuvimos en el Consejo de Seguridad en 2016. En aquella ocasión explicamos en detalle nuestras reservas de fondo en relación con el contenido de la resolución.

Nos hemos abstenido en la votación sobre el párrafo 4 del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/72/L.42 en consideración de nuestra posición de principios en relación con la práctica de recurrir selectivamente al Consejo de Seguridad para abordar cuestiones que no recaen directamente en el mandato del Consejo con miras a imponer posiciones y obligaciones que deberían negociar todas las partes interesadas de una manera más inclusiva. Egipto también sigue destacando las consecuencias negativas de la práctica de hacer referencias selectivas a las resoluciones del Consejo de Seguridad en las resoluciones de la Asamblea General. Esperamos que la referencia controvertida a la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad, que no aporta ningún valor añadido real a la resolución, se suprima en el futuro, a fin de facilitar su aprobación por consenso.

Por último, con respecto al proyecto de decisión A/C.1/72/L.50, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, si bien Egipto tiene la intención de votar a favor del documento, desea reiterar que, en todo futuro tratado sobre la prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares, se deben incluir compromisos claros con respecto a la eliminación de los arsenales existentes de forma transparente, verificable e irreversible, con miras a garantizar que un tratado de esa naturaleza tenga por objeto lograr el desarme nuclear y no solo la no proliferación, a

fin de evitar un aumento del considerable desequilibrio que ya existe en esa esfera. Egipto reitera también que la Conferencia de Desarme sigue siendo el foro más pertinente para la concertación de un tratado de ese tipo, sobre la base del documento CD/1299.

Sra. Mendoza García (Costa Rica): Costa Rica desea explicar su posición con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”.

Costa Rica ha apoyado en el pasado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, cuyo espíritu consideramos positivo y en línea con nuestra aspiración de un mundo libre de armas nucleares. Compartimos con los patrocinadores del texto la preocupación por la escalada de las tensiones en la península de Corea, con las consiguientes amenazas a la paz y la seguridad. Mi país se ha manifestado de forma categórica después de cada ensayo nuclear y de misiles balísticos por parte de la República Popular Democrática de Corea. Sin embargo, este año, no podemos acompañar el texto del proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 por las siguientes razones.

Mi país es del criterio que 2017 marca un punto de inflexión en la búsqueda del desarme nuclear. La aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es un hito que no puede pasar inadvertido. Costa Rica fue honrada por la Conferencia para Negociar un Instrumento Jurídicamente Vinculante que Prohíba las Armas Nucleares y Conduzca a su Total Eliminación al presidirla y por la concertación de un tratado que tuvo el apoyo en sala de 122 países. En la actualidad, ya cuenta con 53 signatarios y tres ratificaciones. Consideramos, por tanto, que el Tratado debe ser reconocido como un instrumento fundamental y complementario del mecanismo de desarme.

También llamó nuestra atención el debilitamiento del texto del Tratado en otros aspectos, como, por ejemplo, la moderación del lenguaje sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, la falta de un llamamiento inequívoco a la destrucción de los arsenales y la supeditación del desarme a que existan las condiciones de seguridad necesarias para que esto suceda. En consideración de lo anterior, nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución. Esperamos en un futuro poder volver a apoyar el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35. Entretanto, continuaremos abiertos al diálogo constructivo y de colaboración con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas con miras a la búsqueda del desarme nuclear.

Sr. Deyneko (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): A medida que comenzaron a surgir proyectos de resolución controvertidos, alertamos a sus autores sobre las posibles consecuencias desastrosas de elaborar otras opciones. Lamentablemente, ahora nuestras preocupaciones son demasiado reales. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares aún no ha entrado en vigor, pero las diferencias entre los Estados con respecto a sus disposiciones han llegado a un punto crítico. El mero aumento del número de estructuras paralelas no altera la esencia de los procesos que ya están en marcha en todo el mundo. Sencillamente, nos aleja del noble objetivo de un mundo libre de armas nucleares. En ese sentido, nos oponemos al proyecto de resolución A/C.1/72/L.45 y, en concreto, a la propuesta de convocar, en 2018, una conferencia internacional de las Naciones Unidas sobre desarme nuclear.

Con respecto al documento A/C.1/72/L.6, en nuestra opinión, la concertación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es un error. Este documento socava las bases del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y no puede promover el proceso de desarme nuclear. En el documento redactado se contradicen los acuerdos alcanzados en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares o el plan de acción de 2010. La prohibición de las armas nucleares se analiza exclusivamente a través del prisma de los imperativos humanitarios, morales y éticos, y está desvinculada de la evolución de los acontecimientos actuales en el mundo en el que vivimos. Desde el principio, el proceso de negociaciones se basó en parámetros inaceptables. El mandato incluía la posibilidad de adoptar decisiones mediante la votación, haciendo caso omiso del principio obvio de que un acuerdo sobre cuestiones relativas a los intereses de seguridad esenciales solo puede alcanzarse mediante el consenso. No firmaremos el Tratado porque no tiene en cuenta nuestros intereses nacionales. Por tanto, desde la perspectiva de Rusia, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no está en consonancia con el derecho internacional consuetudinario.

En el ámbito del desarme nuclear, pueden lograrse avances auténticos garantizando una seguridad igual e indivisible para todos los Estados, sin excepción, teniendo en cuenta la totalidad de los factores que influyen en la estabilidad mundial y la seguridad internacional. Es un proceso gradual que debe incluir absolutamente a todos los Estados que poseen potencial nuclear militar. Podríamos haber acogido con beneplácito el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, felicitar a los participantes por la exitosa conclusión de las

negociaciones y proponer que, a partir de ahora, todas las conversaciones en el ámbito del desarme nuclear se realicen exclusivamente en el marco de un tratado tan respetado, que prevaleció sobre cualquier otro instrumento. En este sentido, podría detenerse toda deliberación sobre el desarme nuclear en el marco del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, ya que, supuestamente, nuestros activistas antinucleares ya habrían resuelto todos los problemas entre sí, sin nuestra participación.

Sin embargo, no lo haremos porque para nosotros, el desarme nuclear no es letra muerta. Es un proceso que ha perdurado durante decenios. Nos ha librado a nosotros y a toda la humanidad de la aniquilación total. Abordamos la cuestión del desarme nuclear con gran seriedad y responsabilidad. Somos plenamente conscientes de la complejidad y la validez de cada acuerdo genuino y eficaz, no los que son letra muerta. Hacemos un llamamiento a todos los miembros de la comunidad internacional para que entablen un diálogo responsable y constructivo sobre cuestiones relativas al desarme nuclear, la seguridad y la estabilidad estratégica mundiales a fin de elaborar medidas verdaderamente eficaces en aras de un mundo sin armas nucleares, sobre la base del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, un instrumento universal anterior aprobado por consenso. También estamos abiertos a considerar nuevas iniciativas que, no solo de palabra, sino también de hecho, podrían contribuir a consolidar, y no fragmentar, los esfuerzos internacionales.

Sobre la base de esas consideraciones, Rusia votará en contra de los proyectos de resolución A/C.1/72/L.4, A/C.1/72/L.5, A/C.1/72/L.6, A/C.1/72/L.17, A/C.1/72/L.18, A/C.1/72/L.19, A/C.1/72/L.28, A/C.1/72/L.45 y A/C.1/72/L.57.

Sr. Ri Im Il (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación desea reafirmar nuestra posición antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, y patrocinado por el Japón.

Mi delegación insiste en que el razonamiento político del Japón que fundamenta el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 es impuro. Además, consideramos inaceptables los párrafos décimo y oncenavo del preámbulo y los párrafos 19, 24 y 25 de la parte dispositiva del proyecto de resolución porque ponen en peligro nuestros intereses supremos. Mi delegación considera que el proyecto de resolución presentado por el Japón está plagado

de prejuicios, distorsiones e hipocresía y, por tanto, votará en contra. También votaremos en contra de los proyectos de resolución A/C.1/72/L.19 y A/C.1/72/L.42, que vulneran nuestros intereses supremos.

Sr. Gómez Camacho (México): México votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 porque comprende las razones y los retos que han motivado a sus autores. No obstante, esta resolución contiene un importante número de cambios sustantivos que afectan a su equilibrio y su sentido. El proyecto de resolución alude a diversos enfoques que han resquebrajado la confianza entre la comunidad internacional, y a que esta debe restaurarse antes de que pueda haber avances en el desarme nuclear. Esta aseveración va en sentido contrario a la pluralidad de los trabajos de la Asamblea General, e implica que algunos acontecimientos, como podrían ser la negociación, la concertación y la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, obstaculizan el avance en materia de desarme nuclear.

México no está de acuerdo con esta afirmación. En efecto, todos los Estados debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para mantener la paz y, por ello, tenemos también la obligación de cumplir con nuestros compromisos internacionales sin condicionamientos. Por estas razones, México desea dejar constancia de las siguientes consideraciones sobre algunos párrafos en el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 que ejemplifican nuestra preocupación.

Uno, el párrafo 2 de la parte dispositiva reinterpreta el compromiso inequívoco de los poseedores de armas nucleares acordado en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), y reiterado en el plan de acción del año 2010 sobre la total eliminación de sus arsenales nucleares, en cumplimiento de sus obligaciones por el artículo VI de dicho instrumento.

Dos, el párrafo 10 de la parte dispositiva incluye el lenguaje que exige a todos los Estados disminuir tensiones internacionales para crear las condiciones para que los poseedores de armas nucleares puedan continuar con la reducción de este tipo de armamento.

Tres, el párrafo 14 de la parte dispositiva restringe la concesión de garantías negativas de seguridad únicamente a los Estados no poseedores de armas nucleares que sean parte en el TNP y que estén cumpliendo con sus obligaciones bajo dicho Tratado.

Cuatro, el decimonoveno párrafo del preámbulo y el párrafo 8 de la parte dispositiva, en su conjunto,

modifican la naturaleza original de la preocupación por las consecuencias catastróficas de las armas nucleares. En este sentido, por lo que concierne a México la aprobación de este proyecto de resolución no deberá crear precedentes sobre el nivel de ambición y exigencia con el que continuaremos exhortando al cumplimiento de acuerdos internacionales ni el lenguaje contenido en ella puede ser considerado como alternativo o sustitución del acordado por las partes del TNP.

Sra. Higge (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la postura de Nueva Zelandia sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”.

Nueva Zelandia ha votado a favor de las versiones anteriores del proyecto de resolución que se han presentado a la Primera Comisión. Sin embargo, nos decepciona que el texto de este año se desvíe fundamentalmente de sus predecesores. Parte de su lenguaje corre el riesgo de fracturar los acuerdos permanentes y generalizados sobre algunos aspectos fundamentales del enfoque de la comunidad internacional al desarme nuclear, en particular en cuanto a la posición e integridad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y el proceso de su Conferencia de Examen, y en relación con la importancia de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE).

En el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 se ha vuelto a redactar importantes resultados alcanzados y compromisos contraídos en el marco del TNP, y que son fundamentales para la salud de ese régimen. No obstante, su condena de la República Popular Democrática de Corea y su llamamiento para que Corea del Norte desista de realizar ensayos nucleares y se adhiera al TPCE, elementos que Nueva Zelandia sigue apoyando enérgicamente, y a pesar de los recientes esfuerzos positivos de la delegación del Japón por mejorar el texto del párrafo 21, en el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 no se hace hincapié en la importancia fundamental de la entrada en vigor del TPCE ni insta a que se eliminen todos los obstáculos.

Como partidario comprometido de ambos Tratados, Nueva Zelandia no puede apoyar ningún proyecto de resolución, por bienintencionados que sean sus patrocinadores, que corran el riesgo de socavar la importancia fundamental del TNP y del TPCE para los esfuerzos permanentes de la comunidad internacional por impulsar el desarme nuclear y apoyar la no proliferación. Nueva Zelandia también observa con preocupación la divergencia del texto del A/C.1/72/L.35 en el lenguaje sobre las consecuencias

humanitarias de la iniciativa relativa a las armas nucleares. Por consiguiente, Nueva Zelanda se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.35.

Sra. Bila (Ucrania) (*habla en inglés*): Ucrania siempre ha sido una firme partidaria del desarme nuclear. Voluntariamente aceptamos la prohibición de las armas nucleares antes de que comenzaran las negociaciones sobre un tratado para prohibir esas armas. En 1994, nos adherimos al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares. Sería difícil encontrar otro Estado que se oponga más a las armas nucleares que Ucrania. Al mismo tiempo, nos abstendremos en la votación de los proyectos de resolución A/C.1/72/L.19 y A/C.1/72/L.6, que incluyen referencias al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Si bien apoyamos plenamente los objetivos del Tratado, estamos convencidos de que es prematuro firmar ese documento.

Estamos convencidos de que el TNP es la piedra angular del desarme y la no proliferación nucleares. Lamentablemente, en los últimos años, el TNP se ha vuelto extremadamente frágil. La República Popular Democrática de Corea y la Federación de Rusia violan el TNP. A principios de enero de 2003, la República Popular Democrática de Corea declaró que ya no podía verse obligada por el TNP y comenzó su programa nuclear. La Federación de Rusia sigue siendo parte en el TNP, pero viola flagrantemente sus disposiciones. Al iniciar una agresión militar contra Ucrania, los rusos violaron no solo el Memorando de Budapest, sino también el propio TNP.

En el preámbulo del TNP se establece claramente que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado. En esas situaciones, el único camino a seguir para todas las naciones pacíficas es aunar sus esfuerzos y oponerse a la política agresiva de ambos Estados que infringen el TNP, a saber, la República Popular Democrática de Corea y la Federación de Rusia. La plena aplicación del TNP es la única manera de lograr con éxito el desarme nuclear. Cuenta con un fuerte régimen de verificación y regula la cuestión de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares socava la credibilidad del TNP. El fracaso del TNP podría ser desastroso para toda la comunidad internacional.

Sr. Méndez Graterol (República Bolivariana de Venezuela): Nuestra delegación hace uso de la palabra

para explicar su voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, intitulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, presentado por la delegación del Japón.

En el pasado, nuestro país ha votado favorablemente las versiones concernientes a este asunto del proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 desde sus inicios por considerar que la cooperación y el esfuerzo entre todos los Estados para lograr progresos sustantivos en el desarme y la no proliferación nucleares es el camino para lograr un mundo libre de armas nucleares. Las armas nucleares constituyen una seria amenaza a la existencia de la especie humana visto su poder devastador. Somos conscientes de que las actuales tensiones políticas en diversas regiones del planeta y la narrativa belicista por parte de algunos países poseedores de armas nucleares acrecientan los peligros de que se genere una confrontación de consecuencias catastróficas para la humanidad. Es por ello por lo que vemos con preocupación el enfoque que la delegación del Japón le ha dado este año al texto de marras al suprimir lenguaje previamente acordado respecto de los compromisos adquiridos para materializar el objetivo del desarme y la no proliferación nucleares.

En este contenido, nos inquieta que en el párrafo operativo 2 se elimine el lenguaje acordado en las resoluciones aprobadas en años anteriores, en el cual se reafirmaba el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear en virtud del artículo 6 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). En esta nueva formulación se reconoce únicamente el compromiso de los Estados poseedores a la no proliferación y elimina la mención del desarme nuclear, desconociendo así los compromisos asumidos por dichos Estados bajo el TNP.

En cuanto a los párrafos 19 y 21 referentes a la moratoria de los ensayos nucleares estipulada en el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), nuestro país observa que la redacción de los párrafos en cuestión asigna a un solo país la responsabilidad del estado actual de ese instrumento, lo cual hace que su contenido no sea claro, debilitando así el lenguaje del TPCE, toda vez que plantea en forma imprecisa que su entrada en vigor solo será posible cuando ese país firme y ratifique el Tratado. Expuestos estos elementos, nuestra delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, debido a las inconsistencias que hemos observado.

Sr. Abbani (Argelia) (*habla en árabe*): Intervengo para explicar mi posición con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”. La posición de mi país es la misma que mantenemos con respecto a los demás proyectos de resolución que se someterán a votación.

Ante todo, permítaseme dar las gracias a la delegación del Japón y a las demás delegaciones por los esfuerzos que desplegaron para redactar el texto. Hubiéramos apreciado que nuestros colegas y amigos coautores de este proyecto de resolución convocaran consultas para conocer nuestras preocupaciones objetivas generadas por las modificaciones sustantivas que se introdujeron al texto. No se trata de meras enmiendas que no requieran un debate. Varias de ellas son enmiendas de fondo al proyecto de resolución, y deberíamos haber alentado a la delegación del Japón a convocar consultas para escuchar nuestras observaciones y responder a nuestras inquietudes con vistas a llegar a un consenso. Desde que se introdujo en el programa de la Asamblea General, este texto se ha ido alejando cada vez más, año tras año, de las posiciones de principio que Argelia siempre ha expresado y defendido. El proyecto de resolución ha perdido su equilibrio.

Subrayamos que el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, en su versión actual, se aleja de diversos principios y compromisos. Eso se observa a la perfección en los párrafos referentes a los compromisos de no proliferación que acordamos en varias Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como en el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Esos párrafos no reflejan nuestros objetivos nacionales, que fijamos dada nuestra condición de parte en todos los tratados más importantes relativos al desarme y la no proliferación.

El párrafo 2 del proyecto de resolución no menciona los compromisos acordados en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Nos oponemos categóricamente a ello porque contradice los principios del TNP. Además, a diferencia de los años anteriores, el proyecto de resolución no exhorta a todos los Estados del anexo 2, sin excepción, a que suscriban el Tratado. Eso debilita nuestros llamamientos periódicos a esos Estados para que suscriban el Tratado y permitan su entrada en vigor. Nos decepciona que el proyecto de resolución no refleje la mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares. Por ese motivo, Argelia votará a

favor de los párrafos que se someterán a votación, salvo el párrafo 2, y nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

Para concluir, damos las gracias a la delegación del Japón por sus esfuerzos, y esperamos que se tomen en cuenta nuestras observaciones cuando se elabore el texto del año próximo. Aseguramos a los miembros de la Comisión que mi delegación está dispuesta a trabajar de consuno con las demás delegaciones para contribuir a esa labor.

Sr. Weinoh (Nigeria) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera formular algunas observaciones sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35.

Ante todo, es importante dejar constancia de que el año pasado mi delegación copatrocinó el proyecto de resolución titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares” porque estábamos convencidos de que abarcaba los principios fundamentales de Nigeria con respecto al desarme nuclear. Sin embargo, mi delegación se sintió consternada al descubrir que se había introducido un nuevo texto que no estaba en línea con el texto utilizado en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular los elementos tradicionales relativos al desarme nuclear y la no proliferación.

Mi delegación opina que votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 constituiría una divergencia de los principios fundamentales con respecto al desarme nuclear. Equivaldría a menospreciar la determinación renovada de la mayoría de los que están aquí hoy que se han esforzado incansablemente para negociar y aprobar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Más de 35 Estados han firmado el Tratado hasta la fecha. Nigeria se enorgullece de haber participado en ese proceso. Concretamente, tras un análisis minucioso del proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, la reserva de Nigeria se basa en el hecho de que el texto no menciona la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Es inconcebible que no haga referencia a un instrumento internacional jurídicamente vinculante que la mayoría de los Estados aquí hoy representados han aprobado y firmado.

El texto del proyecto de resolución ha diluido los compromisos contraídos y podría inducir a los Estados a cuestionar sus obligaciones actuales, socavando así los instrumentos existentes, como el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el Tratado

de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. La versión actual del texto incluye cambios sustanciales. Se ha modificado la versión anterior y se ha reemplazado el texto de consenso. El nuevo proyecto de resolución presenta un nuevo discurso y es proclive a obstaculizar, en vez de alentar, el desarme nuclear.

Si bien algunos elementos del A/C.1/72/L.35 coinciden con los ideales de Nigeria, en general el proyecto de resolución parece debilitar el espíritu del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. En vista de lo que antecede, Nigeria se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

Sra. Altangerel (Mongolia) (*habla en inglés*): Quisiera explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”.

Mongolia comparte plenamente el objetivo de este texto tradicional de alentar el desarme general y completo con miras a crear un mundo sin armas nucleares. Sin embargo, mi delegación se abstendrá en la votación sobre decimonoveno párrafo del preámbulo y los párrafos 2 y 8 de la parte dispositiva. Concretamente, nos preocupa que en el proyecto de resolución se haya modificado el texto convenido en las Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, se haya omitido una referencia al artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación y se haya cambiado el texto acordado con respecto a las consecuencias humanitarias del empleo de las armas nucleares limitando y debilitando así el texto en gran medida. Esperamos que en el proyecto de resolución del año próximo se tomen en consideración nuestras preocupaciones y reservas en ese sentido.

Sr. Masméjean (Suiza) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar conjuntamente los votos de Suecia y Suiza sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”.

Durante mucho tiempo hemos respaldado este proyecto de resolución. Seguimos compartiendo su objetivo general de reunir el mayor número posible de miembros en torno a consideraciones y medidas comunes para lograr un avance inclusivo hacia la total eliminación de las armas nucleares. Si bien votaremos a favor del proyecto de resolución en su totalidad, nuestras delegaciones se sienten obligadas a dejar constancia de algunas preocupaciones fundamentales que sentimos a causa de

varios elementos que figuran en el proyecto de resolución de este año.

Comprendemos y apoyamos la inclusión de expresiones más firmes con respecto al desarrollo de los programas de armas nucleares y de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea, que plantean una amenaza mundial grave. Lamentamos, sin embargo, que el objetivo de lograr la eliminación total de las armas nucleares se presente ahora condicionado por nuevas consideraciones, y que varios compromisos claves en relación con el desarme nuclear no estén reflejados adecuadamente.

Nos preocupan seriamente, en particular, varios párrafos que algunos podrían entender como que califican o interpretan las disposiciones de documentos de consenso aprobados en varias Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Eso se aplica especialmente al párrafo 2. Estamos convencidos de que sigue siendo completamente válido el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares a fin de lograr el desarme nuclear, con el que todos los Estados partes están comprometido en virtud del artículo VI, que es parte de los documentos finales de las Conferencias de las Partes de 2000 y 2010 encargadas del Examen del TNP. No puede entenderse que el proyecto de resolución esté reinterpretando o redeterminando ese compromiso vital ni las obligaciones correspondientes en materia de desarme con arreglo al derecho internacional. En vista de la necesidad de facilitar nuestro apoyo continuo al texto, esperamos sinceramente que se examine el párrafo 2 cuando se elabore el proyecto de resolución en el futuro.

Inquietudes y razonamientos análogos se aplican a otros párrafos del proyecto de resolución, en particular el decimonoveno párrafo del preámbulo y el párrafo 8 de la parte dispositiva. Si bien seguimos respaldando plenamente el proyecto de resolución en lo que atañe a las consecuencias humanitarias del empleo de las armas nucleares, nos abstendremos en la votación porque el texto se aparta del acordado en la Conferencia de Examen del TNP de 2010, que expresaba profunda preocupación por las consecuencias humanitarias catastróficas del empleo de las armas nucleares. Ello se aplica a todos los Estados partes en el TNP. Inquietudes similares se aplican también a los párrafos 10, 13, 14 y 21; esta lista no es exhaustiva. Las medidas establecidas en el TNP son independientes y no pueden someterse a nuevas condiciones.

Aprovechamos esta oportunidad para afirmar claramente que Suecia y Suiza se opondrán firmemente a todo intento de reinterpretar, revertir o redeterminar resultados logrados anteriormente en materia de desarme nuclear y no proliferación. Estamos convencidos de que ahora, más que nunca, es esencial mantener el rumbo en cuanto al desarme nuclear y la no proliferación, y respetar las hojas de ruta y los principios convenidos. Estamos dispuestos a seguir trabajando muy de cerca con todos los patrocinadores del proyecto de resolución para unir a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en especial con miras a conseguir resultados concretos en la Conferencia de las Partes encargada del Examen del TNP que se celebrará en 2020.

Hablaré ahora en mi condición de representante de Suiza para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

Deseo poner de relieve que Suiza presentó explicaciones de voto sobre esta resolución recurrente en el pasado, las cuales siguen siendo plenamente válidas y se aplican también al proyecto de resolución de este año.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación sobre los proyectos de resolución referentes al grupo temático 1, “Armas nucleares”.

La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre los proyectos de resolución referentes al grupo temático 1.

Tomaremos primero una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.1 lo presentó el representante de Egipto el 29 de setiembre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.1 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de

resolución A/C.1/72/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.2 lo presentó el representante de Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes, el 3 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.2.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación por separado de los párrafos quinto y sexto del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/72/L.2. Someteré a votación esos párrafos, uno por uno.

En primer lugar, someteré a votación el quinto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia,

Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán

Abstenciones:

Bhután, República Popular Democrática de Corea

Por 164 votos contra 3 y dos abstenciones, se mantiene el quinto párrafo del preámbulo.

El Presidente: Someteré ahora a votación el sexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia,

Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán

Abstenciones:

Bhután, República Popular Democrática de Corea

Por 164 votos contra 3, y 2 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.2 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia,

Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América

Abstenciones:

Australia, Bélgica, Camerún, República Checa, Dinamarca, Etiopía, Francia, Georgia, Alemania, Hungría, India, Italia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 150 votos contra 4, y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.2 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.4, titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.4 fue presentado por el representante de la República Islámica del Irán el 2 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.4.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el sexto párrafo del preámbulo.

En primer lugar, someteré a votación el sexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, India, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 115 votos contra 5, y 47 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.4 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Austria, China, Finlandia, Georgia, India, Italia, Japón, Liechtenstein, Pakistán, Panamá, Samoa, San Marino, Suiza, Turquía

Por 112 votos contra 44, y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.4 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.5, titulado "Consecuencias humanitarias de las armas nucleares".

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.5 fue presentado por el representante de Austria el 6 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.5. El otro patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/72/L.5 es el Paraguay.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita,

Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Checa, Estonia, Francia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Mónaco, Polonia, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Armenia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Georgia, Alemania, Islandia, Italia, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia, España, Ucrania

Por 134 contra 15 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.5.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.6, titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”.

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.6 fue presentado por el representante de Austria el 6 de octubre. La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.6.

Primero daré lectura a una declaración oral relativa al proyecto de resolución.

Esta declaración se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. En el párrafo 14 del proyecto de resolución A/C.1/72/L.6, la Asamblea General solicita al Secretario General que ofrezca la asistencia y los servicios necesarios para cumplir las tareas que le encomienda el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del Tratado, los costos de las reuniones de los Estados partes, las conferencias de examen y las reuniones extraordinarias de los Estados

partes serán sufragados por los Estados partes y por los Estados que no son partes en el Tratado que participen en ellas en calidad de observadores, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada adecuadamente. Siguiendo la práctica establecida, la Secretaría preparará las respectivas estimaciones de costos para su aprobación por los Estados partes para evaluar las necesidades en materia de instalaciones y servicios para conferencias.

De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 9 del Tratado, los costos en que incurra el Secretario General de las Naciones Unidas para distribuir las declaraciones previstas en el artículo 2, los informes previstos en el artículo 4 y las propuestas de enmienda previstas en el artículo 10 del Tratado serán sufragados por los Estados partes de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada adecuadamente.

Se recuerda que todas las actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales, en virtud de sus respectivas disposiciones jurídicas, se financiarán sin cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La Secretaría solo podrá emprender esas actividades cuando haya recibido adelantos de fondos suficientes de los Estados partes y de los Estados que no son partes en la convención que participen en las reuniones. En consecuencia, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.6 no tendría ninguna consecuencia financiera para el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.

Aquí termino con la declaración oral.

Uganda se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.6.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán

(República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Argentina, Armenia, Belarús, República Popular Democrática de Corea, Finlandia, Kirguistán, Serbia, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Uzbekistán

Por 118 contra 39 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.6.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.10/Rev.1, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”, en su forma revisada oralmente.

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.10/Rev.1 fue presentado por el representante del Pakistán el 24 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de

resolución figura en el documento A/C.1/72/L.10/Rev.1. El patrocinador principal ha informado a la secretaría sobre la siguiente revisión oral del texto. El primer párrafo revisado del preámbulo dice lo siguiente,

“Teniendo presente la necesidad de mitigar la legítima preocupación de los Estados del mundo en cuanto a garantizar a sus pueblos una seguridad duradera.”

Kuwait, el Estado Plurinacional de Bolivia y Uganda se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.10/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.10/Rev.1 en su conjunto, en su forma revisada oralmente.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Por 118 votos y 59 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.10/Rev.1, en su forma revisada oralmente.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.17, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.17 fue presentado por el representante de Sudáfrica el 10 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.17. El patrocinador adicional del proyecto de resolución A/C.1/72/L.17 es Benin.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el undécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/72/L.17.

Procederé ahora a someter a votación el undécimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República

Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Belarús, República Popular Democrática de Corea, Finlandia, Georgia, India, Japón, Pakistán, Serbia, ex República Yugoslava de Macedonia

Por 118 votos contra 37 y 11 abstenciones, se mantiene el undécimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.17 en su conjunto, en su forma enmendada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas,

Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, China, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Georgia, India, Japón, Pakistán, Serbia, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia

Por 122 votos contra 36 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.17 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto

de resolución A/C.1/72/L.19, titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.19 fue presentado el 10 de octubre por el representante de México, en nombre de la Coalición para el Nuevo Programa. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.19. El patrocinador adicional es Namibia.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el décimo párrafo del preámbulo y los párrafos de la parte dispositiva 14 y 22 del proyecto de resolución A/C.1/72/L.19. Someteré primero a votación dichos párrafos, uno por uno.

Someteré ahora a votación el décimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda,

Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Belarús, República Popular Democrática de Corea, Finlandia, India, Japón, Pakistán, Serbia, ex República Yugoslava de Macedonia

Por 118 votos contra 37 y 10 abstenciones, se mantiene el décimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Ahora someteré a votación el párrafo 14 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos,

Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Bhután, Francia, Alemania, Hungría, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 157 votos contra 4 y 6 abstenciones, se mantiene el párrafo 14 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 22 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelanda,

Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Belarús, República Popular Democrática de Corea, Finlandia, India, Japón, Pakistán, Serbia, ex República Yugoslava de Macedonia

Por 121 votos contra 37 y 10 abstenciones, se decidió mantener el párrafo 22 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.19 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República

Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Bélgica, Bulgaria, China, Croacia, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Finlandia, Islandia, Japón, Micronesia (Estados Federados de), Países Bajos, Noruega, Pakistán, Serbia, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania

Por 127 votos contra 32 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.19 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.22, titulado "Reducción del peligro nuclear".

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.22 fue presentado por el representante de la India el 11 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.22.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, China, República Popular Democrática de Corea, Georgia, Japón, Federación de Rusia, Serbia, Uzbekistán

Por 116 votos contra 49 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.22 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.28, titulado "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares".

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.28 fue presentado por el representante del Brasil el 11 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.28. Nigeria se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.28.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/72/L.28.

Someteré primero a votación el sexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán,

Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Belarús, República Popular Democrática de Corea, Finlandia, Georgia, India, Japón, Pakistán, Serbia, ex República Yugoslava de Macedonia

Por 121 votos contra 35 y 11 abstenciones, se decidió mantener el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.28 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malawi,

Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Francia, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía

Por 142 votos contra 4 y 29 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.28 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): El Comité procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, titulado "Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares", en su forma revisada oralmente.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*). El proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 fue presentado por el representante del Japón el 12 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.35.

El patrocinador principal ha informado a la secretaria la revisión oral siguiente al párrafo 21 de la parte dispositiva, en la que ahora reza lo siguiente:

“Reconoce el llamamiento generalizado en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, al tiempo que recuerda que se ha exhortado a todos los Estados, en particular, los ocho Estados restantes que figuran en el anexo 2 del mismo, a que adopten iniciativas individuales para firmar y ratificar el Tratado sin esperar a que los demás Estados hagan lo mismo, y el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

Los nuevos patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 son los Emiratos Árabes Unidos y Guinea Ecuatorial.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado en relación con los párrafos decimonoveno y vigésimo del preámbulo y los párrafos 2, 5, 8, 20, 21 y 28 de la parte dispositiva.

En primer lugar, someteré a votación el decimonoveno párrafo del preámbulo.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania,

Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Sudáfrica

Abstenciones:

Angola, China, República Popular Democrática de Corea, Francia, Irlanda, Israel, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nueva Zelandia, Nigeria, Suecia, Suiza, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Por 147 votos a favor contra 1 y 19 abstenciones, se mantiene el decimonoveno párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el vigésimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados

Federados de), Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Federación de Rusia, Sudáfrica

Abstenciones:

Angola, China, Francia, Israel, Lesotho, Liberia, Mónaco, Namibia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 155 votos a favor contra 2 y 10 abstenciones, se mantiene el vigésimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Mozambique,

Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Austria, Ecuador, Liechtenstein, Myanmar, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Suiza

Abstenciones:

Argelia, Angola, Brasil, Chile, Costa Rica, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Eritrea, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Lesotho, Liberia, Malasia, Malta, México, Mongolia, Namibia, Pakistán, Federación de Rusia, San Marino, Suecia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Por 128 votos a favor contra 7, y 27 abstenciones, se mantiene el párrafo 2 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 5 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón,

Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, India, Israel, Pakistán

Abstenciones:

Angola, Bhután, Venezuela (República Bolivariana)

Por 161 votos a favor contra 4, y 3 abstenciones, se mantiene el párrafo 5 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India,

Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Federación de Rusia, Sudáfrica

Abstenciones:

Angola, China, Francia, Irlanda, Israel, Liberia, Liechtenstein, Malasia, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nueva Zelandia, Suecia, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Por 149 votos a favor contra 2 y 16 abstenciones, se mantiene el párrafo 8 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana,

Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

China, República Popular Democrática de Corea, Myanmar, Pakistán

Abstenciones:

Angola, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Liberia, Namibia, Tailandia, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue

Por 155 votos a favor contra 4 y 11 abstenciones, se mantiene el párrafo 20 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana,

Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Austria, Liechtenstein, Myanmar, Pakistán

Abstenciones:

Angola, Brasil, Costa Rica, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Liberia, Malasia, Malta, Mauricio, Namibia, Nigeria, Suiza, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue

Por 143 votos a favor contra 4, y 22 abstenciones, se mantiene el párrafo 21 de la parte dispositiva en la forma oralmente revisada.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 28 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam,

Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, Myanmar

Abstenciones:

Angola, Brasil, Egipto, India, Israel, Liberia, Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Por 155 votos contra 2, y 9 abstenciones, se mantiene el párrafo 28 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 en su conjunto, en su forma revisada oralmente.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia,

Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

China, República Popular Democrática de Corea, Federación de Rusia, República Árabe Siria

Abstenciones:

Argelia, Austria, Brasil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Mauricio, Myanmar, Namibia, Nueva Zelandia, Nigeria, Pakistán, República de Corea, San Marino, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Por 144 votos contra 4, y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 en su conjunto, en su forma revisada oralmente.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.36, titulado “Día Internacional contra los Ensayos Nucleares”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.36 fue presentado por el representante de Kazajstán el 12 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.36. El nuevo patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/72/L.36 es Azerbaiyán.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.36 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que el Comité desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.36.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.37, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.37 fue presentado el 12 de octubre por el representante de Nigeria en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.37. Los nuevos patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.37 son Gambia, el Gabón, Guinea y el Níger.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.37 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que el Comité desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.37.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.38, titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.38 fue

presentado el 12 de octubre por el representante de Nigeria en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.38. Los nuevos patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.37 son Gambia, el Gabón y Guinea.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.38 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que el Comité desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.38.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.42, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.42 fue presentado el 12 de octubre por los representantes de México, Australia y Nueva Zelanda. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.42. Los nuevos patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.42 son Guinea y Zambia.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada. Se han solicitado votaciones registradas por separado sobre los párrafos del preámbulo cuarto y séptimo del proyecto de resolución. Someteré a votación esos párrafos, uno por uno.

Primero someteré a votación el cuarto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador,

El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Brasil, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Mauricio, Nicaragua, República Árabe Siria, Estados Unidos de América

Por 164 votos contra ninguno y 11 abstenciones, se mantiene el cuarto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Ahora someteré a votación el séptimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de),

Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

República Popular Democrática de Corea, India, Israel, Mauricio, Pakistán, República Árabe Siria, Estados Unidos de América

Por 167 votos contra ninguno y 7 abstenciones, se mantiene el séptimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Ahora someteré a votación el proyecto de resolución A/C.1/72/L.42, en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea

Abstenciones:

India, Mauricio, República Árabe Siria, Estados Unidos de América

Por 174 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.42 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.47, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/72/L.47 fue presentado por el representante de la India el 13 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.47. Guinea-Bissau se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/72/L.47.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia,

Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Brasil, República Popular Democrática de Corea, Japón, Kirguistán, Liberia, Nigeria, Federación de Rusia, Serbia, Uzbekistán

Por 115 votos contra 50 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/72/L.47.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre el proyecto de decisión A/C.1/72/L.50, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/72/L.50 fue presentado por el representante del Canadá el 13 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de decisión figura en el documento A/C.1/72/L.50.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití,

Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Pakistán

Abstenciones:

República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Israel, República Árabe Siria

Por 174 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/72/L.50.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre el proyecto de decisión A/C.1/72/L.55, titulado “Verificación del desarme nuclear”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/72/L.55 fue presentado por el representante de Noruega el 13 de octubre. La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/72/L.55.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de decisión A/C.1/72/L.55 ha expresado su

deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/72/L.55.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición después de la votación.

Sr. Jadoon (Pakistán) (*habla en inglés*): Ayer, 26 de octubre, formulamos una declaración en explicación de voto respecto de siete proyectos de resolución que han sido aprobados hoy, a saber, los proyectos de resolución A/C.1/72/L.2, A/C.1/72/L.4, A/C.1/72/L.5, A/C.1/72/L.6, A/C.1/72/L.17, A/C.1/72/L.42 y A/C.1/72/L.47. He solicitado la palabra para formular una explicación de voto en nombre de mi delegación respecto de cinco proyectos de resolución y de decisión que también fueron aprobados hoy, a saber, los proyectos de resolución A/C.1/72/L.19, A/C.1/72/L.28 y A/C.1/72/L.35 y los proyectos de decisión A/C.1/72/L.50 y A/C.1/72/L.55.

En primer lugar, en lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/72/L.19, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, el Pakistán está decidido a trabajar por el objetivo de un mundo libre de armas nucleares mediante la concertación en la Conferencia de Desarme de una convención sobre armas nucleares que sea universal, verificable, no discriminatoria y amplia, y que sea congruente con los principios acordados universalmente en el documento final consensuado del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. El Pakistán reconoce el valor de varios aspectos del proyecto de resolución A/C.1/72/L.19. Sin embargo, nos decepciona la exhortación ritualista e irrealista que se hace al Pakistán en el párrafo 14 a que se adhiera al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) como Estado no poseedor de armas nucleares. Puesto que no somos parte en el TNP, no podemos suscribir las conclusiones y decisiones de sus conferencias de examen.

En cuanto a las referencias que figuran en el proyecto de resolución A/C.1/72/L.19, si bien vemos con buenos ojos la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, quisiéramos recordar que el Pakistán no participó en las negociaciones en torno a ese Tratado debido a los serios defectos sustantivos y de procedimiento del proceso, que hemos subrayado en distintas ocasiones. A la luz de esas consideraciones, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de

resolución en su conjunto, y en la del décimo párrafo del preámbulo y el párrafo 20 de la parte dispositiva, y votó en contra del párrafo 14 de la parte dispositiva.

Segundo, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.28, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”, estamos de acuerdo con su objetivo primordial y su enfoque y por lo tanto votamos a favor de dicho proyecto de resolución. Sin embargo, nos vimos obligados a abstenernos en la votación del sexto párrafo del preámbulo, que hace referencia a una iniciativa divisiva y no universal. El Pakistán no participó en las negociaciones en torno al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, debido a los serios defectos sustantivos y de procedimiento del proceso, que hemos subrayado en distintas ocasiones.

Tercero, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, el Pakistán respalda el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, objetivo fundamental de ese proyecto de resolución. Estamos comprometidos con el logro de un mundo sin armas nucleares mediante la elaboración de una convención general universal, verificable y no discriminatoria sobre las armas nucleares en la Conferencia de Desarme. El Pakistán no es parte en el TNP y por lo tanto no está obligado por sus disposiciones. En consecuencia, no suscribimos las conclusiones y recomendaciones que emanan de sus diversas conferencias de examen. Además, el acuerdo de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica se aplica únicamente a los Estados que han consentido en asumir esa obligación jurídica en virtud del TNP.

También nos preocupa que un proyecto de resolución que busca la mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares aborde únicamente el aspecto de la no proliferación de material fisible. Además, se ha incluido en el párrafo 21 una exhortación divisiva a que se inicien las negociaciones en torno a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares (TCPMF). También pide la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Mi delegación no habría objetado el pedido de que entre en vigor el TPCE si hubiera figurado en un párrafo independiente, sin mezclarse con el divisivo y controvertido TCPMF. En vista de esas consideraciones, mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.35 en su totalidad,

así como sobre los párrafos 2 y 28, y votó en contra de los párrafos 5, 20 y 21.

Cuarto, en lo que se refiere al proyecto de decisión A/C.1/72/L.50, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, la posición permanente y de principio de mi delegación es bien conocida. Un tratado por el que se prohíba la producción futura de material fisible, como se contempla en el mandato Shannon y se respalda en ese proyecto de decisión, simplemente congelaría el *statu quo* y no contribuiría efectivamente al objetivo del desarme ni al de la no proliferación. Al perpetuar las asimetrías en las existencias mundiales actuales de material fisible, sería perjudicial para la estabilidad estratégica mundial y regional. En Asia meridional, un tratado de cesación de la producción solo empeoraría el desequilibrio estratégico ya exacerbado por el ejercicio continuo de la dualidad de criterios.

Correspondiendo asimismo a la postura del Pakistán con respecto al improcedente Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en 2014, el Pakistán ha elegido nuevamente no participar en el llamado grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre el TCPMF. El Pakistán entabló un diálogo con los principales patrocinadores de la resolución pertinente el año pasado con un espíritu constructivo, ofreciendo propuestas de texto con miras a iniciar una labor sustantiva sobre un tratado realmente no discriminatorio que abordara la producción de material fisible tanto futura como pasada. Lamentablemente, los patrocinadores expresaron su incapacidad de incorporar esas sugerencias y persistieron en su enfoque de prueba y error. La composición limitada e incompleta del denominado grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre el TCPMF, así como su origen divisivo, su mandato restrictivo y la base tendenciosa de su labor, hacen que el grupo no califique para realizar la tarea que se le ha encomendado. No estaremos en condiciones de aceptar ninguna conclusión o recomendación formulada por ese grupo de expertos, así como ningún intento de imponer su informe a la Conferencia de Desarme. Los progresos con respecto a las cuestiones vinculadas a la Conferencia de Desarme no pueden lograrse cambiando el marco o foro, ni imponiendo soluciones que excluyan a la mitad de los interesados. Eso no deja otra opción más que votar en contra del proyecto de decisión A/C.1/72/L.50.

Por último, en lo que se refiere al proyecto de decisión A/C.1/72/L.55, titulado “Verificación del desarme nuclear”, mi delegación se ha sumado al consenso con respecto a él. Reconocemos que el proceso de desarme

nuclear multilateral, incluida la reducción y eliminación de las armas nucleares, será una empresa compleja. La verificación será un componente esencial y clave de ese proceso. En gran medida, su credibilidad dependerá de un mecanismo de verificación eficaz e independiente a convenirse a satisfacción de todas las partes durante las negociaciones. Las negociaciones en torno a una convención general sobre las armas nucleares deben llevarse a cabo holísticamente y no de manera fragmentada. No obstante, vemos la conveniencia de realizar algún trabajo experto con respecto a la cuestión de la verificación en un foro representativo que incluya a todos los interesados pertinentes.

En nuestra opinión, el foro más adecuado para esa labor es la Conferencia de Desarme. Propusimos una enmienda a tal efecto a los patrocinadores de la resolución 71/67 el año pasado. Sin embargo, decidieron encomendar esa tarea a un grupo de expertos gubernamentales integrado por 25 miembros. Para demostrar nuestra flexibilidad, mi delegación decidió votar a favor de dicha resolución en la Asamblea General el año pasado, a pesar de que nos habíamos abstenido en la votación sobre ella en la Primera Comisión. Nuestra decisión de votar a favor se debió a nuestro deseo de hacer una contribución práctica a la causa del desarme nuclear. En ese contexto, esperamos ser parte del grupo de expertos gubernamentales que se está constituyendo con arreglo a la resolución.

Sr. Wood (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): A mi delegación le complació unirse nuevamente al consenso con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. Respalamos los importantes objetivos de ese proyecto de resolución y el espíritu de consenso con el que se aprobó este año. Señalamos, sin embargo, que en lo que atañe al octavo párrafo del preámbulo, no consideramos que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares constituya una iniciativa que conduzca al desarme general y completo.

Hablo ahora en nombre del Reino Unido, Francia y los Estados Unidos con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.28, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”. Quisiéramos destacar la importancia que atribuimos a la creación, cuando sea apropiado, de zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente. Esas zonas pueden hacer una contribución importante a la seguridad regional y mundial, siempre que se establezcan de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. En particular, deben ser convenidas

libremente por todos los Estados de la región de que se trate; verificadas, entre otras cosas, por medio de salvaguardias amplias aplicadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, y concertadas en consulta con los Estados poseedores de armas nucleares.

Seguimos convencidos de que es contradictorio proponer el establecimiento de una zona libre de armas nucleares que estaría compuesta en gran medida por la alta mar, afirmando simultáneamente que sería plenamente coherente con los principios y normas aplicables del derecho internacional, incluidos los de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativos a la libertad de la altamar, y el derecho de paso a través del espacio marítimo. Da la impresión de que el verdadero objetivo del proyecto de resolución A/C.1/72/L.28 es el establecimiento de una zona libre de armas nucleares que cubra la alta mar. No nos parece que esa ambigüedad haya sido aclarada suficientemente.

Por último, observamos que el proyecto de resolución de este año acoge con beneplácito la aprobación del texto del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Ni nosotros ni ningún otro Estado poseedor de armas nucleares participó en la negociación de ese Tratado, al que nos oponemos. Por esos motivos, votamos en contra del proyecto de resolución.

Sr. Luque Márquez (Ecuador): Haré una explicación de voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/72/L.42 and A/C.1/72/L.47.

El Ecuador ha proclamado en múltiples ocasiones la necesidad de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) entre de manera urgente en vigor. Para el Ecuador, este llamado no ha sido solo declarativo, pues ratificó este instrumento el 12 de noviembre de 2001 y completó la instalación de una estación de radionucleidos y una estación de infrasonido en las Islas Galápagos hace pocos meses, en cumplimiento de nuestras obligaciones para con el Tratado. El voto del Ecuador a favor de la retención del cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/72/L.42 fue una manifestación de este firme respaldo a un llamado universal a su entrada en vigor.

Al mismo tiempo, mi delegación lamenta que continúe inserta en este párrafo una referencia a la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad. Para el Ecuador, la resolución 2310 (2016) fue un intento del Consejo de Seguridad de entrometerse en el funcionamiento de un Tratado abierto para la firma por la Asamblea General, conforme a sus atribuciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, y para cuya universalización se creó una Comisión

Preparatoria y una secretaría técnica provisional, que también tiene el mandato de construir el régimen de verificación en espera de la entrada en vigor del Tratado.

Mediante la aprobación de la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad se pretendió crear un derecho de injerencia del Consejo en el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares que no está previsto en ese mismo instrumento. Seamos claros: en ninguna disposición de la Carta se otorgan al Consejo de Seguridad atribuciones para entrometerse en el funcionamiento de instrumentos internacionales, lo que, por el contrario, sí es competencia de la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 13 de la Carta, por lo que la aprobación de la resolución 2310 (2016) de ninguna manera va a acelerar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares ni va a facilitar el funcionamiento de su régimen de verificación. La entrada en vigor del Tratado se dará cuando todos los Estados incluidos en el anexo 2 que aún no lo han hecho lo firmen o ratifiquen, incluyendo algunos que, en el Consejo de Seguridad, promovieron y apoyaron la resolución 2310 (2016). No aceptemos distracciones de esta realidad. Los ocho Estados del anexo 2 que no han ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares deben firmarlo o ratificarlo para permitir su entrada en vigor.

Debo recordar además que en la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad se validó, de alguna manera, en el párrafo 4 de la parte dispositiva, la Declaración Conjunta sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares formulada por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 15 de septiembre de 2016, la cual contiene expresiones erradas al pretender crear un derecho inexistente de mantener sus arsenales nucleares, lo que es contrario a sus obligaciones bajo el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el TPCE. Reiteramos nuestro llamado a que, la próxima vez que se presente este proyecto de resolución, se omita mencionar la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad, la cual no aporta, facilita ni acelera de ninguna manera la entrada en vigor del TPCE.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/72/L.47, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”, el Ecuador votó a favor de la aprobación del proyecto de resolución por cuanto apoyamos esfuerzos sinceros que intenten ir en la dirección de la eliminación de las armas nucleares. Aunque apreciamos el esfuerzo del patrocinador

principal para acomodar, de manera indirecta, la reciente aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, hubiéramos preferido que este instrumento hubiese sido mencionado directamente en este proyecto de resolución. Adicionalmente, debemos recordar que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que cuenta ya con 53 firmas —entre ellas tres ratificaciones— y que esperamos que entre en vigor dentro de unos meses, es un instrumento universal jurídicamente vinculante, abierto a la firma de todos los Estados, que ya contiene una prohibición expresa del uso y de la amenaza del uso de las armas nucleares. Por lo tanto, el camino hacia adelante para nosotros es la universalización del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares existente con el objetivo de evitar duplicación de esfuerzos.

Sra. Hallin (Suecia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de Suiza y de mi propio país, Suecia, para contextualizar los votos de nuestras delegaciones a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.6, titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”.

Conscientes de la urgente necesidad de avanzar en materia de desarme nuclear y dispuestos a explorar iniciativas con ese fin, nuestros países participaron activamente en las negociaciones relativas al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares que tuvieron lugar este año. Esas negociaciones estuvieron motivadas, en gran parte, por las preocupaciones que suscitan las armas nucleares en la esfera humanitaria. Nuestra motivación principal radicaba en buscar maneras de superar el *statu quo*, con sus consiguientes riesgos relacionados con la energía nuclear. Nuestro apoyo a la aprobación del Tratado al final de las negociaciones es muestra de que albergamos la esperanza de que contribuya a los esfuerzos por el logro de un mundo sin armas nucleares. De cara al futuro, como Suiza y Suecia pusimos de manifiesto el 7 de julio, ambos países llevaremos a cabo evaluaciones nacionales exhaustivas en relación con las repercusiones que ejerce el Tratado sobre una amplia gama de cuestiones, incluidos el desarme, una cooperación más amplia en materia de seguridad y defensa, así como cuestiones jurídicas, antes de que se pueda adoptar una decisión sobre una posible firma o adhesión.

Lógicamente, a través de ese análisis se abordarán las cuestiones de sobra conocidas que nos preocupan respecto de determinadas disposiciones del Tratado, en particular por lo que respecta a su complementariedad con los instrumentos existentes y la verificabilidad de la prohibición. De hecho, una consideración clave para

nosotros durante todo el proceso de negociación fue la necesidad de garantizar que el Tratado de Prohibición sea plenamente compatible con el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y los complementos, como la piedra angular del desarme y la no proliferación nucleares. Sin embargo, esta perspectiva no se articula claramente en el texto. Para nosotros, hay pocas cosas que revistan más importancia en los próximos años que garantizar un ciclo de examen constructivo, que allane el camino para que en la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se logre un resultado concreto.

Otra importante esfera de preocupación para nosotros es las disposiciones relativas a la verificación, que deberían haber sido más sólidas y en las que se debería haber reflejado que el protocolo adicional del Organismo Internacional de Energía Atómica es la norma de verificación adecuada para un instrumento de ese tipo, o, al menos, una norma en pro de la cual debemos esforzarnos. Al realizar esas evaluaciones nacionales, nuestros países también seguirán de cerca las repercusiones del Tratado, así como la forma en que se interpretan sus disposiciones. Las consideraciones sobre el documento A/C.1/72/L.6 también se aplican a otros proyectos de resolución en los que se hace referencia al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

Aprovecho mi intervención para hacer también referencia al proyecto de resolución A/C.1/72/L.17, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”. Suiza y Suecia formularon una explicación de voto conjunta sobre el proyecto de resolución en el pasado, que sigue siendo válida.

Permítaseme concluir haciendo hincapié en el compromiso de nuestro país por seguir trabajando en pos de un mundo libre de armas nucleares. Exhortamos a todos los Estados a adoptar un enfoque con visión de futuro y a colaborar entre todos para superar la polarización existente.

Sr. Garrido Melo (Chile): Quisiera explicar la posición de mi delegación respecto de dos proyectos de resolución aprobados hoy: A/C.1/72/L.35 y A/C.1/72/L.47.

La delegación de Chile votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/71/L.35, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, en su totalidad, bajo el tema 99 z) del programa, por cuanto mi país asigna la mayor importancia a los esfuerzos tendientes

a la eliminación total de las armas nucleares y comparte además la preocupación y la condena por el programa nuclear y balístico de la República Popular Democrática de Corea, que constituye, sin duda, una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales. No obstante ello, Chile se abstuvo en la votación del párrafo 2 de la parte dispositiva ya que asignamos un rol central al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y no compartimos, de manera alguna, cualquier intento por condicionar el cumplimiento de las obligaciones allí contenidas o por modificar el lenguaje acordado y alcanzado en sus Conferencias de Examen.

De la misma manera, mi país quiere dejar en claro que no asigna ningún rol de seguridad a las armas nucleares y que cualquier revisión tendiente a su reducción nunca podría estar condicionada a la existencia de alguna circunstancia internacional especial que, por lo demás, no ha sido especificada. Chile continuará abogando por la eliminación total de las armas nucleares, cuya posesión, amenaza de uso y uso ya han sido prohibidos en el reciente Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares negociado y acordado por la mayoría de los miembros de la Asamblea General.

Asimismo, la delegación de Chile votó a favor del proyecto resolución A/C.1/72/L.47, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”, bajo el tema 100 a) del programa, Mi país comparte la preocupación de que el uso de armas nucleares constituye la más seria amenaza para la sobrevivencia de la humanidad. No obstante, Chile cree firmemente que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, negociado por la mayoría de los Estados aquí presentes y abierto a la firma el 20 de septiembre, y que Chile suscribió, cubre adecuadamente la preocupación expresada en esta resolución al prohibir no solo el uso sino también la amenaza de uso y la posesión de armas nucleares. Para Chile, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, por su pertinencia y legitimidad, junto a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional humanitario, constituye el marco jurídico esencial que proscribe, bajo cualquier circunstancia y tiempo, el uso de las armas nucleares.

Sr. Gill (India) (*habla en inglés*): Quisiera pedir la indulgencia y atención de los demás representantes mientras explico los votos de mi delegación sobre los proyectos de resolución A/C.1/72/L.2, A/C.1/72/L.4, A/C.1/72/L.5, A/C.1/72/L.6, A/C.1/72/L.17, A/C.1/72/L.18, A/C.1/72/L.19, A/C.1/72/L.35 y A/C.1/72/L.37.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.2, titulado “El riesgo de proliferación

nuclear en el Oriente Medio”, la India cree que el objetivo de ese proyecto de resolución debería limitarse a la región que pretende abordar. La posición de la India en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) es conocida. En la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, que codificó el derecho internacional consuetudinario imperante, se estipula que los Estados están vinculados por un tratado, sobre la base del principio del libre consentimiento. El llamamiento hecho a los Estados que no son partes en el TNP para que se adhieran a este y acepten las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica respecto de todas sus instalaciones nucleares se aparta de dicho principio y no refleja la situación actual. La India no es parte en el TNP y no tiene la obligación de cumplir lo estipulado en sus documentos finales. Lo mismo cabe señalar respecto de ciertos párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/72/L.2.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.4, titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares”, la India se abstuvo en la votación sobre el texto en su conjunto. Con respecto al sexto párrafo del preámbulo, la posición de la India con respecto al TNP es conocida. No hay ninguna posibilidad de que la India se adhiera al TNP en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.5, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, la India votó a favor del texto, en consonancia con su participación en las tres reuniones sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, celebradas en Oslo, Nayarit y Viena. Nuestra participación en dichas reuniones se basaba en la preocupación común acerca de la grave amenaza para la supervivencia de la humanidad que podría suponer el empleo de armas nucleares, con la esperanza de obtener apoyo internacional para imponer limitaciones más rígidas al uso de dichas armas.

El proyecto de resolución A/C.1/72/L.47, que acabamos de aprobar, es una de las resoluciones de más larga data de la Primera Comisión, firmemente enraizada en la tradición humanitaria del desarme nuclear. Sin embargo, por motivos que resulta difícil entender, algunos de los Estados que están en la vanguardia del discurso sobre cuestiones humanitarias y otros patrocinadores principales del proyecto de resolución A/C.1/72/L.5 han votado, en el pasado y en la actualidad, en contra de la

resolución relativa a la convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares de este año. Hacemos un llamamiento a esos Estados para que reconsideren su posición y reduzcan la brecha de credibilidad entre el precepto y la práctica, que es difícil de soslayar.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.6, titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, la India no participó en las negociaciones relativas al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Nuestras razones para no hacerlo constan en actas. Por consiguiente, la India no puede ser parte en el Tratado y no estará sujeta a las obligaciones que puedan dimanar de este. La India sigue asignando prioridad al desarme nuclear universal no discriminatorio y verificable y sigue comprometida al respecto. En ese sentido, la India apoya el inicio de negociaciones relativas a una convención general sobre las armas nucleares en la Conferencia de Desarme, que es el único foro multilateral del mundo de negociaciones sobre desarme, sobre la base del consenso.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.17, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”, la explicación de voto a la que dimos lectura el año pasado sobre dicha resolución sigue siendo válida. Quisiera tan solo señalar en este momento que, aunque la India esté de acuerdo con varias disposiciones de dicha resolución, consideramos que la eliminación total de las armas nucleares exigirá medidas progresivas sobre la reducción de su utilidad y función militares en las políticas de seguridad y un compromiso universal sobre un marco multilateral mundial y no discriminatorio para el desarme nuclear. Hasta que se llegue a esa etapa de común acuerdo, plasmado en instrumentos jurídicos internacionales concretos, las cuestiones relativas a la inmoralidad de las armas nucleares deben equilibrarse con la responsabilidad soberana de los Estados de proteger a su población en un orden mundial nuclearizado, que se sustenta sobre los pilares de la disuasión nuclear. La doctrina nuclear de la India de disuasión mínima creíble, con la postura de no ser el primero en utilizar armas nucleares, busca lograr ese equilibrio.

La ilegalidad de las armas nucleares no puede reducirse a una cuestión de *opinio juris*. Es preciso que la comunidad internacional negocie y concluya instrumentos jurídicos concretos con ese fin. Por lo tanto, la India ha propuesto que en la Conferencia de Desarme se negocie una convención sobre la prohibición del empleo de las armas nucleares, y se ha declarado partidaria de una convención general sobre las armas nucleares, que se debería negociar también en la Conferencia de Desarme.

Votamos en contra del proyecto de resolución A/C.1/72/L.19, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, así como del párrafo 14 de la parte dispositiva, porque la India no puede aceptar el llamamiento para adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. Al instar a la India a que se adhiera al TNP prontamente y sin condiciones, el proyecto de resolución hace caso omiso de las normas del derecho internacional consuetudinario consagradas en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, donde se estipula que la aceptación, ratificación o firma de un tratado por parte de un Estado se basa en el principio del libre consentimiento. La posición de la India con respecto al TNP es conocida; no hay ninguna posibilidad de que la India se adhiera al TNP en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. Las armas nucleares son parte integral de la seguridad nacional de la India y seguirán siéndolo hasta que haya un desarme nuclear mundial verificable y no discriminatorio.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.35, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, reconocemos que el Japón, el principal patrocinador, es el único país que ha sufrido un ataque con armas nucleares. Compartimos las aspiraciones recogidas en el proyecto de resolución sobre el desarme nuclear, pero desde el punto de vista sustantivo el texto nuevamente no ha estado a la altura de lo esperado sobre dicho tema. La India votó en contra del párrafo 5 de la parte dispositiva, porque no podemos aceptar el llamamiento para adherirnos al TNP. Nuestra posición con respecto al TNP es conocida.

La India se ha abstenido en la votación sobre el párrafo 20 de la parte dispositiva, ya que apoya el inicio de negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares sobre la base del documento CD/1299, y el mandato que en él figura. No se plantea la cuestión de una moratoria sobre la producción de material fisible para armas nucleares. La India también se abstuvo en la votación sobre el párrafo 28 de la parte dispositiva. Como se reconoce en la reciente aprobación de la resolución de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia de las salvaguardias del Organismo, el concepto de un acuerdo de salvaguardias amplias se debe considerar en su contexto adecuado.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.37, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”, la India respeta la decisión soberana de los Estados no poseedores de armas nucleares de establecer zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región pertinente. Dicho principio es compatible con las disposiciones del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y a las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. La India goza de relaciones amistosas y mutuamente beneficiosas con los países del continente africano, y acogió recientemente una cumbre con todos los países de África. La India comparte y apoya las aspiraciones africanas para mejorar el bienestar y la seguridad de la región. Respetamos la decisión soberana de los Estados partes en el Tratado de Pelindaba y acogemos con beneplácito el éxito de la entrada en vigor. Como Estado poseedor de armas nucleares, la India expresa su garantía inequívoca de que respetará la condición de África como zona libre de armas nucleares.

Sra. Wood (Australia) (*habla en inglés*): Intervengo en nombre de Australia, Bulgaria, Croacia, la República Checa, Estonia, Alemania, Hungría, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia y España para explicar nuestro voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/72/L.5, A/C.1/72/L.17 y A/C.1/72/L.28.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.28, Australia ha sido uno de los patrocinadores de larga data del texto sobre un hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares. Otros países que se adhirieron a esa declaración apoyaron este proyecto de resolución en 2016 y en años anteriores. Hemos apoyado durante mucho tiempo este texto porque valoramos la contribución de las zonas libres de armas nucleares al fortalecimiento de la paz y la seguridad a nivel regional y mundial, así como al desarme y la no proliferación y, en última instancia, a nuestros esfuerzos por acercarnos cada vez más al logro de nuestro objetivo común de un mundo libre de armas nucleares. De hecho, Australia se enorgullece de ser miembro de una zona libre de armas nucleares en el hemisferio sur —el Tratado de Rarotonga— que entró en vigor hace solo 30 años.

Este año, en el proyecto de resolución A/C.1/72/L.28 se acoge con beneplácito la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que no podemos apoyar. Presentamos propuestas constructivas para revisar el texto utilizado en el proyecto de resolución A/C.1/72/L.28, pero esas sugerencias no se tuvieron en cuenta. Como país situado en el hemisferio sur que apoya las zonas libres de armas nucleares, lamentamos profundamente que los

principales patrocinadores no aceptaran las sugerencias que los países de la región podían apoyar.

Nuestra constante oposición de larga data a un tratado de prohibición de las armas nucleares es bien conocida. No creemos que el Tratado sea una manera eficaz de progresar en materia de desarme. Profundiza las divisiones y desvía nuestra atención, que está centrada principalmente en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. La simple declaración de que las armas nucleares son ilegales, sin el apoyo de los Estados que las poseen, no nos acercará a un mundo sin armas nucleares.

El proyecto de resolución A/C.1/72/L.5, sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, y A/C.1/72/L.17, sobre los imperativos éticos de un mundo libre de armas nucleares, no son equilibrados, ya que no tienen en cuenta el entorno internacional de seguridad. Las graves consecuencias humanitarias de una detonación de armas nucleares son claras e indiscutibles. Al mismo tiempo, los principios humanitarios y de seguridad coexisten. En los proyectos de resolución A/C.1/72/L.5 y A/C.1/72/L.17 no se reflejan esas realidades e imperativos. En nuestra opinión, ahora es más importante que nunca que la comunidad internacional entable un diálogo constructivo, abierto, inclusivo y auténtico sobre el desarme nuclear, en el que todos los puntos de vista reciban el debido respeto y reconocimiento. Seguimos firmemente resueltos a participar en ese diálogo y a trabajar en aras del objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares, pero el progreso sostenible en materia de desarme nuclear debe tener en cuenta la dimensión de la seguridad. En resumen, no hay atajos si nuestro objetivo es el desarme nuclear efectivo, verificable e irreversible, con el que nuestros países están completamente comprometidos.

Sr. Davison (Canadá) (*habla en inglés*): Quisiera explicar el voto del Canadá sobre el proyecto de resolución A/C.1/72/L.19, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, y A/C.1/72/L.28, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

(*continúa en francés*)

El Canadá está firmemente comprometido con el desarme nuclear. Se trata de un objetivo que el Canadá ha perseguido desde hace mucho tiempo. Seguimos propiciando un enfoque pragmático y gradual respecto del desarme nuclear, que incluye tanto a los Estados poseedores de armas nucleares como a los Estados no

poseedores de armas nucleares que procuran obtener resultados tangibles. En los últimos años, el Canadá se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.19 y los proyectos de resolución sobre ese tema que lo precedieron. Desde el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, hemos considerado que los cambios introducidos en proyecto de resolución, lamentablemente, se han desviado de la esencia del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Los cambios introducidos en el proyecto de resolución socavan la importancia que se concede a la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que se había visto coronada por el éxito al culminar con un plan de acción que todavía consideramos una hoja de ruta colectiva para seguir adelante con los esfuerzos por alcanzar el desarme y la no proliferación nucleares, así como el uso de la energía nuclear con fines pacíficos.

Desde hace cierto tiempo, el Canadá ha tenido serias reservas acerca del recientemente negociado Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que no cuenta con el apoyo de los Estados poseedores de armas nucleares. No obstante, compartimos las opiniones que hicieron posible la aprobación del Tratado. El progreso en la esfera del desarme nuclear ha sido demasiado lento. En apoyo de un enfoque pragmático y cooperativo en materia de desarme nuclear, en la actualidad estamos al frente de un grupo de alto nivel de las Naciones Unidas, con el apoyo de la gran mayoría de países, que está preparando el camino para un tratado por el que se prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, con el propósito de ayudar a poner fin a la producción de armas nucleares. Creemos que este enfoque gradual es el medio más eficaz de avanzar en el ámbito del desarme nuclear. Todos los Estados deben trabajar de consuno para alcanzar el objetivo del desarme nuclear efectivo, verificable e irreversible, con el que nuestros países están plenamente comprometidos. Por ello, no pudimos votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.19 y, por lo tanto, nos abstuvimos en la votación.

(continúa en inglés)

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/72/L.28, el Canadá acoge con beneplácito los esfuerzos encaminados a crear zonas libres de armas nucleares en el hemisferio sur y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a retirar toda reserva o declaración interpretativa contraria al objeto y el propósito de los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares. A pesar de nuestro apoyo general al proyecto de resolución

A/C.1/72/L.28, el Canadá tiene serias reservas de larga data en relación con el recientemente negociado Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que no cuenta con el apoyo de los Estados poseedores de armas nucleares. Dicho esto, compartimos las opiniones que sirvieron de base al Tratado. El progreso en materia de desarme nuclear ha sido demasiado lento. En apoyo de un enfoque pragmático y cooperativo respecto del desarme nuclear, estamos dirigiendo un grupo de alto nivel de las Naciones Unidas, con el apoyo de una mayoría abrumadora de países que está preparando el camino para un tratado de prohibición de la producción de material fisible, con el propósito de ayudar a poner fin a la producción de armas nucleares. Creemos que un enfoque gradual es la forma más eficaz de avanzar en el ámbito del desarme nuclear. Necesitamos que todos los Estados trabajen de consuno si nuestro objetivo es el desarme nuclear efectivo, verificable e irreversible que nuestros países están plenamente comprometidos a alcanzar.

Es por ello que, si bien votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.28, no apoyamos las disposiciones del sexto párrafo del preámbulo, en el que se acoge con beneplácito la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

Sr. Husem (Noruega) *(habla en inglés)*: Quisiera formular una declaración en explicación de voto.

Noruega se suma a la declaración formulada por el representante de los Países Bajos en nombre de un grupo de países el 26 de octubre, antes de la adopción de medidas sobre el grupo temático 1, "Desarme nuclear" (véase A/C.1/72/PV.23).

Noruega está plenamente comprometida con el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares. Con ese fin, debemos fomentar la confianza necesaria para lograr reducciones de los arsenales nucleares que sean equilibradas, recíprocas, irreversibles y verificables en el futuro. Eso nos permitirá lograr y mantener un mundo sin armas nucleares, regulado por un marco jurídico. Ese es un objetivo a largo plazo y el éxito dependerá de la participación activa y la cooperación tanto de los Estados poseedores de armas nucleares como de los Estados no poseedores de armas nucleares. Para el logro de la eliminación total de las armas nucleares se requieren persistencia, realismo y paciencia. Por ello, Noruega considera que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no nos acercará a un mundo sin armas nucleares. Por lo tanto, Noruega votó en contra de cualquier referencia a ese Tratado en los proyectos de resolución que la Primera Comisión tuvo ante sí para la adopción de medidas.

Noruega lamenta, en particular, no haber podido apoyar el proyecto de resolución A/C.1/72/L.28, cuyo texto ha apoyado en años anteriores. A pesar de las discrepancias en cuanto al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, tenemos la esperanza de que seguiremos buscando puntos en común para promover el desarme y la no proliferación nucleares. Un buen comienzo sería asegurar el éxito del actual ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Noruega sigue firmemente comprometida con el TNP y los documentos finales de las anteriores Conferencias de Examen.

Noruega espera con interés trabajar con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas para elaborar medidas que nos permitan lograr la opción cero. En ese sentido, la verificación del desarme nuclear es importante con el fin de sentar las bases para la eliminación total de las armas nucleares.

Sra. Schneider Calza (Brasil) (*habla en inglés*): Intervengo para explicar la posición de mi delegación sobre los proyectos de resolución A/C.1/72/L.10/Rev.1, A/C.1/72/L.42 y A/C.1/72/L.47.

La delegación del Brasil se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.47, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”. En años anteriores, mi delegación apoyó ese texto porque compartimos la opinión de que las armas nucleares constituyen una amenaza para la supervivencia de la humanidad y, por lo tanto, no deben ser utilizadas nunca más. Destacamos la necesidad de ir más allá de la mera prohibición del empleo de armas nucleares hacia su eliminación completa, ya que su propia existencia constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Sin embargo, la aprobación, el 7 de julio, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares ha eliminado la necesidad de entablar negociaciones sobre un instrumento por el que se prohíba el uso de armas nucleares, ya que en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares existe un amplio conjunto de prohibiciones sobre las armas nucleares. Si bien valoramos los esfuerzos de los principales patrocinadores de la resolución de incluir una referencia al Tratado, ya no estamos en condiciones de apoyarlo porque la negociación de un instrumento menos ambicioso duplicaría esfuerzos innecesariamente y redundaría en detrimento de lo que debería ser el centro de nuestra atención: hacer que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares entre en vigor y avanzar hacia la eliminación total de las armas nucleares, dentro de su marco.

Por las mismas razones, nos abstuimos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/72/L.10/Rev.1, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”. Si bien hemos patrocinado la resolución análoga en años anteriores, la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares hace que un instrumento específico sobre las garantías negativas de seguridad resulte una duplicación innecesaria. La eliminación total de las armas nucleares es una tarea ingente y debemos centrar nuestros esfuerzos en la entrada en vigor del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y la negociación de instrumentos que nos permitan avanzar.

El Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/72/L.42, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares” (TPCE), a la luz de nuestro continuo apoyo a la integridad y la entrada en vigor del TPCE como importante medida de desarme y no proliferación nucleares. Sin embargo, lamentamos la referencia que se hace continuamente en el proyecto de resolución a la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad, que es contraproducente para la entrada en vigor del Tratado y se inmiscuye en asuntos que son responsabilidad de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Por ello, nos abstuimos en la votación sobre el cuarto párrafo del preámbulo. Esperamos que dicha cuestión se resuelva en futuras versiones del proyecto de resolución, de conformidad con el amplio compromiso de mejorar y renovar los esfuerzos en pro de la entrada en vigor del TPCE y de su consolidación como punto de partida para un mundo libre de armas nucleares.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen intervenir en ejercicio del derecho a contestar. Recuerdo a todas las delegaciones que la primera intervención se deberá limitar a diez minutos como máximo y la segunda, a cinco minutos.

Sr. Wood (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Ejerceré mi derecho a contestar a algunas observaciones que formularon ayer los representantes de algunos países. Seré relativamente breve.

En primer lugar, quisiera responder a las observaciones formuladas por el representante de Corea del Norte (véase A/C.1/72/PV.22). Ese representante dijo que los problemas en la península de Corea derivan de cuestiones entre Corea del Norte y los Estados Unidos. Quisiera señalar que, teniendo en cuenta lo que se ha

dicho en la Primera Comisión, el Consejo de Seguridad y la Conferencia de Desarme, se trata claramente de una cuestión entre Corea del Norte y el resto de la comunidad internacional.

En segundo lugar, quisiera responder a las observaciones formuladas ayer por el representante de la Federación de Rusia (véase A/C.1/72/PV.23). Sus observaciones en el sentido de que los Estados Unidos intentaron invertir la victoria en Europa fueron totalmente absurdas. Hace unos días, abordé una amplia gama de cuestiones relacionadas con la OTAN. Él subrayó que era importante no olvidar la historia. Estoy totalmente de acuerdo con esa afirmación, pero creo que es igualmente importante que no distorsionemos la historia.

Por último, quisiera responder a las observaciones formuladas por el representante del Irán (véase A/C.1/72/PV.23), quien se refirió a los resultados de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). El texto del documento final de la Conferencia de Examen del TNP de 2015, relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, no se basó en el consenso de todas las partes de la región. Fue tendencioso y, francamente, habría tratado de imponer un resultado concreto en un Estado de la región. Dado el carácter poco equilibrado y tendencioso del texto, los Estados Unidos no pudieron apoyar en absoluto el documento final.

Sr. Ri Im Il (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Quisiera responder a las ridículas observaciones formuladas por el representante del régimen de los Estados Unidos. Ya he dejado claro en varias ocasiones en reuniones anteriores que la cuestión de la península de Corea es el resultado directo de las amenazas y la política hostil de los Estados Unidos. Quisiera aclarar que, si el régimen de los Estados Unidos desea la paz en el mundo y en la península de Corea, simplemente tiene que desmantelar sus armas nucleares y firmar el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en calidad de Estado no poseedor de dichas armas. De ese modo, todas las cuestiones se resolverán.

Sr. Yermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Debemos responder a las observaciones formuladas por la representante de Ucrania, quien alegó que Rusia está violando el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. No se trata de una alegación grave. Comprendemos las dificultades a las que se enfrenta Ucrania después de un brutal y sangriento golpe de Estado, que

contó con el apoyo de los Estados Unidos y la Unión Europea. Todos entendemos esas dificultades, pero hacer comentarios que son claramente absurdos y correr el riesgo de pasar vergüenza en las Naciones Unidas es inaceptable. En nombre de todos, tal vez, espero que veamos pronto que la delegación de Ucrania se comporte de manera seria y responsable y realmente represente las opiniones de su pueblo hermano.

Sr. Al Habib (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Estoy de acuerdo con el representante de los Estados Unidos cuando dice que no debemos distorsionar la historia. Ello se aplica también a las actividades de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El proyecto de documento final de la Conferencia de Examen de 2015 fue aceptable para todos los Estados partes en el TNP en el Oriente Medio. Hoy, dos años más tarde, afirmar que no era aceptable para los países del Oriente Medio es una clara distorsión de la historia y, por lo tanto, resulta inaceptable. Sabemos que Israel fue el único país que rechazó ese documento final y, dado que Israel no es parte en el TNP, lo hizo a través de los Estados Unidos. Esas son las realidades que todos en la Comisión conocen bien. Se trata de un hecho innegable.

Sr. Wood (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Pido disculpas por hacer uso de la palabra otra vez, pero quisiera responder a las observaciones formuladas por el representante de Pyongyang.

Seamos claros. Mis observaciones están dirigidas al representante de ese régimen: es su Estado el que está fuera de la ley. Es su Estado el que ha violado innumerables resoluciones del Consejo de Seguridad. Es su Estado el que recibe críticas en la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Conferencia de Desarme. Es su Estado el que es objeto de críticas una y otra vez. Su Estado debe proceder al desarme de inmediato. Su Estado constituye la mayor amenaza a la paz en la península de Corea y fuera de ella. Por tanto, no debería tratar de cambiar el discurso. Es su país lo que preocupa mucho al mundo y amenaza la paz. Por ello, ha llegado el momento de que su régimen proceda al desarme.

Para responder al representante del Irán, los Estados Unidos han sido uno de los principales partidarios de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, pero no se celebrará con éxito una conferencia sobre esa cuestión, a menos que todos los Estados de la región demuestren disposición de colaborar con todos los demás Estados de la región.

Hasta ese momento, es difícil imaginar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Para que se establezca, debe entablarse un diálogo regional directo. Sin eso, no veo cómo podría establecerse dicha zona.

Sra. Bila (Ucrania) (*habla en inglés*): Todos estamos un poco cansados de la retórica de los representantes de la Federación de Rusia. Nunca cambian su texto. Quisiera recordar las palabras del representante de Corea del Sur, quien dijo que, si el cielo es azul, el cielo es azul; eso nadie puede cambiarlo. Puedo decir lo mismo sobre la Federación de Rusia. Rusia invadió mi país y comenzó una guerra. Los representantes de Rusia pueden repetir sus tonterías un millón de veces, pero eso no cambia la verdad, y todos en la Primera Comisión lo entienden claramente.

Sr. Ri Im Il (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Deseo responder a las acusaciones que el representante de los Estados Unidos ha formulado con ánimo de provocación, que rechazamos por completo. Solo quisiera subrayar que los Estados Unidos fue el primer país en producir un arma nuclear y el único en utilizarla, la cual mató a cientos de miles de personas inocentes. Los Estados Unidos ahora intentan

cometer ese mismo crimen en la península de Corea. Nuestra política consiste en disuadir la amenaza nuclear del régimen de los Estados Unidos. Quisiera señalar que todas las amenazas a la península de Corea son planteadas por los Estados Unidos. Una vez más, los Estados Unidos deberían dismantelar todas sus armas nucleares y firmar el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares.

Sr. Yermakov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Me disculpo por tomar la palabra una vez más para abordar esta delicada cuestión. Lamentablemente, sigue planteándose. Es un tema doloroso para nosotros. Los acontecimientos en Ucrania son una herida abierta para Rusia. Estamos seguros de que, con el tiempo, todos —todos los europeos y el mundo entero— entenderemos lo que está ocurriendo en Ucrania y que, a la larga, la situación en Ucrania se estabilizará. Abrigamos la esperanza de que, cuando eso suceda, ya no tengamos que escuchar a los que se sientan detrás de la placa correspondiente a Ucrania en la Primera Comisión declarar que Rusia está violando el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares o librando una guerra contra Ucrania.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.